





DECRETO Nº 288

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Υ

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Entre la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLITICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Dr. Gonzalo CALVO con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "LA SECRETARIA" y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 872, Localidad de Salta, Provincia de Salta, representado en este acto por su Ministro de Desarrollo Social, Sra. VERONICA FIGUEROA. DNI Nº 20.345.724, en adelante "LA TITULAR DE DERECHO", denominados canjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las clausulas que a continuación se exponen.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de LA SECRETARIA ante la solicitud de "LA TITULAR DE DERECHO" que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S).

Ante la Emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, "LA TITULAR DE DERECHO" requiere la asistencia de "LA SECRETARIA", a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirlas en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARIA" otorga a "LA TITULAR DE DERECHO", un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS Nº 485/2016, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10 000.000.-), a ser depositado en la cuenta corriente Nº 45301191/58, CBU 0110453420045301191587 del Banco Nacion, Sucursal Nº 3070, "Salta", cuyo titular es EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA, CUIT Nº 30-71512662-8.







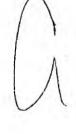
DECRETO Nº 288

TERCERA: Dentre de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta comente referida en la ciáusula anterior, "LA TITULAR DE DERECHO" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la ciáusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinarlo que motiva el presente subsidio.

CUARTA: "LA TITULAR DE DERECHO" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el expediente N° EX-2020-18503122- -APN-DAI#MSYDS, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "LA SECRETRIA".

- 1. Alimentos.
- 2. Artículos de higiene: Trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA TITULAR DE DERECHO" remitirá a "LA SECRETARIA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los insumos o elementos entregados a cada uno. Asimismo, podrán ser destinatarios de los insumos o elementos, las Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los insumos o elementos entregados en cada caso.



RINA F. DELICE RES. Programuleyes De tretos. Secretaria Grand Colemación

SERGIO RICARDO/REINOSO JEFF DEPARTAMENTO DESPACHO Unilisterio de Destrrollo Social



DECRETON: 288

SEXTA: "LA TITULAR DE DERECHO" deberà ofectuar, ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiero, aplicando al efecto la motodologia y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS Nº 2458-2004). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nº 24.156 de Administración Emanciera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario Nº 1344/07 y sus modificatorios; y of Decreto 782/2019, "LA TITULAR DE DERECHO" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prorroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA TITULAR DE DERECHO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA TITULAR DE DERECHO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. "LA TITULAR DE DERECHO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la clausula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACION DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP Nº 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y







SECRETO Nº 288

contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA TITULAR DE DERECHO", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA TITULAR DE DERECHO" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: "LA TITULAR DE DERECHO" reconoce adeudar las rendiciones de cuentas de los subsidio aprobados en los expedientes EX-2016-01147937-APN-SES#MDS y EX-2018-23097198-APN-SAPS#MDS, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la firma del presente, Resultando dicho plazo aceptado por "LA SECRETARIA" en los términos de lo prescripto por la Resolución MDS N° 366/2006.

NOVENA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DECIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de





ARROLLO SOCIAL



DECRETO Nº 288

Buenos Aires, con renuncia expresa a chalquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las clausulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de de 2020.

MINISTRA DE DESARROLLOS DE LA PROVINCIA DE SAIL DNI N° 20.345.724